

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente 005 2021 – 0282 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Indíquese la manera en la que obtuvo la dirección de notificación de la parte demandada, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.
2. Acredítese la calidad de copropietarias de las demandantes respecto de la copropiedad demandada.
3. Apórtese poder suficiente para iniciar la presente acción en el que se indique el correo electrónico del apoderado de la parte actora, el cual deberá coincidir con el obrante en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.
4. Alléguese el Certificado de Representación Legal de la copropiedad demandada.
5. Indíquese la dirección física y de correo electrónico en el que recibe notificaciones la representante legal de la pasiva.
6. Acredítese la calidad de revisora fiscal y administradora de las demandadas.
7. Aclárese si lo pretendido a través de la presente acción es la nulidad absoluta o relativa de las decisiones adoptadas en la asamblea cuya impugnación se solicita.

NOTIFÍQUESE,

**BENJAMIN HURTADO GIL
JUEZ**

ASO

Firmado Por:

**BENJAMIN HURTADO GIL
JUEZ
JUEZ -**

**JUZGADO DE CIRCUITO
CIVIL 005 BOGOTÁ, D.C.-BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc8b2ba8bfc7618e2a778ba380175f04f1fd5e91fdffd4e7fdd2138c6dd8f95d

Documento generado en 16/07/2021 03:43:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**